



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 19 FEB. 2026

VISTO:



El Expediente N° 04112945, que contiene la Nota Informativa N° 024-2026-DIRESA-L-RIS-CY-DE-OSAI la Directora de la Oficina de Salud Integral a través de la Nota Informativa N° 00019-2026-DIRESA-L-RISCY-SM-OSAI solicita la aprobación del Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial en Salud Mental a Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención en Imperial de la Red de Salud Cañete Yauys; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante documento de visto, la Directora de la Oficina de Salud Integral a través de la Nota Informativa N° 00019-2026-DIRESA-L-RISCY-SM-OSAI solicita la aprobación del Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial en Salud Mental a Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención en Imperial de la Red de Salud Cañete Yauys;

Que, en aplicación a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización - "El objeto de la presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal";



Que, el numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los Servicios y a los fines permanentes de las entidades y son emitidos por el órgano competente, su objetivo debe ser física y jurídicamente posible (...);

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es la condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado Regular, vigilarla y promoverla;

Que, el Artículo 1 de la N° 30947, Ley de Salud Mental, señala que el Objeto es: establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad, y La atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental;

Que, mediante el Artículo 15 del Decreto Legislativo 1153, sobre la asignación por cumplimiento de las metas Institucionales, indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios, y menciona que la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios;

Que, el Artículo 7 de acotada Ley, dispone que en el marco de lo establecido por el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, toda persona, sin discriminación alguna, tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental. El Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 19 FEB. 2026

territorio nacional; así como el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;



Que, con Resolución Ministerial N° 574-2017-MINSA, se aprobó la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios, cuya finalidad es contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familias y en su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país; y tomando en cuenta las recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud - OMS: atención primaria; involucramiento de comunidades y las familias; políticas y legislación nacional; así como el desarrollo y fortalecimiento de los recursos humanos y la vinculación intersectorial;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General N° 162-2025-GRL-GGR de fecha 24.ABR.2025; y,



Con el visto bueno de la Oficina de Salud Integral y Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyes del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial en Salud Mental a Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención en Imperial del Centro de Salud Metal Comunitario "EL SOL" de la Red Integrada de Salud Cañete Yauyes.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Directora de la Oficina de Salud Integral a través de la Jefe del C.S.M.S "EL SOL" del Establecimiento de Salud con Rol Puerta de Entrada, el seguimiento, cumplimiento y la difusión de los dispuesto en el citado plan de los centros de salud mental comunitaria.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyes (<https://www.gob.pe/drscy>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYES

M.C. PEDRO PABLO FLORES QUISPE
C.M.P. 71708
DIRECTOR EJECUTIVO
RIS CAÑETE YAUYES

PPFO/RKOB/AMJD
DISTRIBUCION:
() Dirección Ejecutiva
() Asesoría Legal
() Oficina de Salud Integral
() Área de Legajo
() C.S.M.S "EL SOL"
() Interesados
() Archivo